



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

En Camarma de Esteruelas a 16 de marzo de 2017.

COMPARECEN.-

De una parte, D. PEDRO VALDOMINOS HORCHE provisto de D.N.I. [REDACTED] L, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, con domicilio a efectos de notificaciones en Camarma de Esteruelas, Calle Daganzo, nº 2, asistido de la Vicesecretaria-Interventora, Secretaria en funciones de la Corporación D^a. Laura Cadenas Rodríguez, para dar fe del acto, cuyos cargos y ejercicio constan con notoriedad, y

De la otra D. FRANCISCO ANTONIO CASTRILLO MANCEBO, mayor de edad, provisto de DNI [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Rivas nº 25 ,28052.-Madrid.-

INTERVIENEN.-

D.PEDRO VALDOMINOS HORCHE, como Alcalde-Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.

D^a LAURA CADENAS RODRÍGUEZ, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 2.h) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

D. FRANCISCO ANTONIO CASTRILLO MANCEBO en calidad de representante legal de la FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, según se desprende en la Escritura de Poder otorgada ante el Notario D. Javier de Lucas y Cadenas, el día 15 de junio de 2012 con el número mil seiscientos treinta de su protocolo.

Reconociéndose mutuamente las capacidades jurídicas y de obrar necesarias y suficientes para otorgamiento del presente contrato, en las calidades con que actúan.

Tienen los comparecientes por tanto , la capacidad legal necesaria para obligarse, y por lo tanto, para formalizar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS, PARA 10 PEONES DE ALBALIÑERÍA..-**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2017, se aprobó Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, y acordó iniciar expediente de contratación para adjudicar el contrato de prestación del servicio de desarrollo de acciones formativas del programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, para 10 Peones de Albañilería, por procedimiento negociado sin publicidad.

C/ Daganzo, 2 / D. P. 28816 / Teléf. 91 886 60 00 – Fax. 91 885 72 87 / E-mail: administración@aytoncamarma.es C.I.F. P-2803200-A





Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

Copia de ambos pliegos firmados por el adjudicatario se unen como parte integrante del contrato.

SEGUNDO.- El coste total del contrato se financia con cargo a la partida presupuestaria 920 22606 del presupuesto general vigente para el ejercicio 2017, con cargo a la subvención concedida a este Ayuntamiento en la Orden de la Consejería de Economía Empleo y Hacienda por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2016 del Programa de Cualificación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años de fecha 07 de noviembre de 2016.

TERCERO.- Durante el plazo de presentación de ofertas habilitado se presentaron TRES proposiciones obrantes en el expediente;

Mediante Resolución de Alcaldía nº 67/2017 de fecha 16 de febrero, se inadmite la proposición presentada por EMPRENDE Y GESTIONA 2015 S.L y FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL S.L al no haberse acreditado ningún tipo de solvencia técnica para la debida prestación del servicio, por parte de la empresa EMPRENDE Y GESTIONA

Con fecha 02 de marzo actual el Sr Alcalde-Presidente mediante Resolución nº 99/2017, acuerda excluir del procedimiento a la proposición presentada por la mercantil LÓPEZ SANTIAGO CONSULTORES S.L, al estimar que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, conforme al contenido del informe de Intervención nº 7/2017 de 22 de febrero e informe emitido por el técnico D. Diego Valverde Marina de fecha 28 de febrero de 2017.

Emitido informe de valoración de la documentación obrante en el Sobre B (cuya ponderación depende de un juicio de valor), por el técnico Diego Valverde Marina de fecha 21 de febrero de 2017 e informe emitido por el Departamento de Intervención relativo a valoración de las ofertas económicas de fecha 22 de febrero actual, respecto de la única proposición admitida en el procedimiento, **FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN**, resulta la siguiente puntuación total:

Proyecto formativo y mejoras: 28 puntos.

Oferta económica (28.790,00): 15,98 puntos.

TOTAL PUNTOS: 43,98 puntos.

CUARTO.- Con fecha 02 de marzo de 2017 mediante Resolución de Alcaldía nº 99, se requirió conforme a lo prevenido en el art. 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, que presentara los documentos que se especifican en el citado precepto.

Con fecha 10 de marzo de 2017 y registro de entrada nº 1463, la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN hace entrega de la documentación requerida.





Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

QUINTO.- Tras la tramitación del expediente, el Sr Alcalde-Presidente mediante Resolución nº 114/2017 de fecha 10 de marzo, adjudica el contrato de prestación del servicio de desarrollo de acciones formativas del programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, para 10 Peones de Albañilería con estricta sujeción a su oferta presentada y demás obligaciones y mejoras asumidas por el adjudicatario en la proposición presentada.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar contrato administrativo, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Sr Alcalde-Presidente en Resolución nº 114/2017 de fecha 10 de marzo, adjudicó el contrato de prestación del servicio desarrollo de acciones formativas del programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, para 10 Peones de Albañilería a la FUNDACIÓN LABORAL PARA LA CONSTRUCCIÓN con CIF nº ~~6-86466416~~, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que tienen carácter contractual y que obligan al contratista en la prestación del servicio, y que el adjudicatario, declara conocer y acepta; así mismo el servicio se efectuará con sujeción al contenido del proyecto formativo y demás documentación incluida en la proposición presentada.

Copia de ambos pliegos firmados por el adjudicatario se unen como parte integrante del contrato.

SEGUNDA.- El objeto del contrato es la prestación del servicio desarrollo de acciones formativas del programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, para los 10 Peones de Albañilería contratados en el marco de la subvención concedida al Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, conforme a la Orden de 17 de Junio de 2016, y Orden de 23 de Junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

La prestación del servicio se realizará con sujeción al contenido y estipulaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, en el proyecto formativo presentado por el adjudicatario, y a las obligaciones y mejoras asumidas por el adjudicatario en la proposición presentada que a continuación se transcriben:

- o **Mejoras relacionadas con el alumnado en especial aportación de material y equipamiento :**

a) Materiales Didácticos:

MATERIAL	UNIDADES
Kit compuesto por bolígrafo, block de notas y carpeta transparente	Se entregará 1 ud por alumno*
Manual MF0276_1 Labores auxiliares de obra	Se entregará 1 ud por alumno*
Manual MF0869_1 Pastas, morteros, adhesivos y hormigones	Se entregará 1 ud por alumno*





Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

Manual MF0871_1, UF0302 Proceso y preparación de quipos y medios en trabajos de albañilería	Se entregará 1 ud por alumno*
Manual MF0871_1, UF0643 Preparación de soportes para revestir	Se entregará 1 ud por alumno*
Manual MF0872_1, UF0644 Ejecución de enfoscados y guarnecidos "a buena vista"	Se entregará 1 ud por alumno*
Manual MF0873_1, UF0645 Proceso y preparación de quipos y medios en trabajos de pintura en construcción	Se entregará 1 ud por alumno*
Manual MF0873_1, UF0646 Aplicación de pinturas e imprimaciones protectoras	Se entregará 1 ud por alumno*
Manual Prevención Riesgos Laborales: 2º Ciclo de ALBAÑILERÍA	Se entregará 1 ud por alumno*
Manual de Alfabetización Informática	Se entregará 1 ud por alumno*

b) Equipos de Protección Individual (EPIs)

MATERIAL	UNIDADES
Casco de seguridad	Se entregará 1 ud por alumno*
Calzado de seguridad	Se entregará 1 ud por alumno*
Guantes	Se entregará 1 ud por alumno*
Chaleco reflectante	Se entregará 1 ud por alumno*
Gafas antiproyecciones	Se entregará 1 ud por alumno*
Cascos de protección auditiva	Se entregará 1 ud por alumno*

c) Vestuario

MATERIAL	UNIDADES
Pantalón	Se entregará 1 ud por alumno*
Chaqueta o sudadera	Se entregará 1 ud por alumno*
Camiseta	Se entregará 1 ud por alumno*

o **Mejoras relacionadas con la inclusión de nuevas tecnologías**

Entorno on-line entre alumnos y docentes.

El entorno será accesible a través de cualquier navegador actual, así como desde los dispositivos móviles, proporcionado un entorno virtual intuitivo para el usuario. Cumple los niveles de fiabilidad, seguridad y accesibilidad e interactividad señalada en la norma UNE 66181 y las especificaciones del estándar SCORM 1.2 u paquetes de contenidos IMS.

La plataforma dispondrá de herramientas de comunicación tanto asíncronas (foros, correo, mensajería interna) como síncronas (chat).



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

Foros: El campus dispondrá de Tableros de discusión, compuestos de Foros como una de las principales herramientas para la interacción interpersonal ya que puede reproducir las discusiones que tienen lugar en el aula tradicional.

Chat: El chat permitirá a los usuarios interactuar con otros usuarios utilizando mensajes de texto en línea.

Correo interno y correo externo: comunicaciones basadas en texto privadas y seguras que tienen lugar dentro de un curso y entre los miembros del mismo.

Calendario: Ofrecerá al tutor la posibilidad de informar a los alumnos de las fechas de los eventos relacionados con el curso.

Usuarios en línea: El campus virtual permitirá visualizar los alumnos que están conectados en tiempo real en el curso.

o **Mejoras relacionadas con el objeto del contrato.**

A) Propuestas Formativas:

ADECUACIÓN Y AUMENTO DE HORAS FORMATIVAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Proponemos la formación complementaria de forma gratuita del módulo de Prevención de Riesgos Laborales una vez finalizada la formación vinculada al certificado de profesionalidad, según la siguiente propuesta:

Proponemos que se impartan 20 horas del Segundo Ciclo de Albañilería y así cumplir con las obligaciones de formación en materia de prevención de riesgos laborales recogidas en el Convenio General del Sector de la Construcción.

B) Otras mejoras: servicios

Orientación/Tutor Laboral: Se realizará una jornada de orientación laboral con los alumnos sobre prospección de empleo

TERCERA.- El contratista se obliga a ejecutar el contrato en el precio de 28.790 € (actividad exenta de IVA).

El régimen de pago del contrato viene establecido en la cláusula vigésimo segunda en relación con la quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.





Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

CUARTA.- El detalle de las fechas de inicio y terminación, ejecución horario y turno de la acción formativa se fijara en un calendario elaborado por el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas que consensuará con la Entidad Adjudicataria, adecuándose a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo finalizar en todo caso la acción formativa **antes del día 13 de septiembre de 2017.**

QUINTA.- Con fecha 10 de marzo 2017, por parte de la mercantil adjudicataria se ha depositado en concepto de garantía la cantidad de 1.439,5 euros, carta de pago de fecha 10 de marzo de 2017.

SEXTA.- Ambas partes se obligan al cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, proyecto formativo presentado por el adjudicatario, a las obligaciones especificadas en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas y las asumidas por el adjudicatario en la proposición presentada, observando fielmente las instrucciones que en su caso le diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

SÉPTIMA.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, social, integración de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 08 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en especial el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación del personal integrado en la gestión del servicio, quedando exonerado el Ayuntamiento de responsabilidad por cualquier incumplimiento que se pudiera producir por parte del contratista.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

OCTAVA.- Conforme a lo establecido en el apartado i) de la cláusula vigésimo tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas, el adjudicatario está obligado a formalizar con una entidad aseguradora un póliza de accidentes, que deberá cubrir obligatoriamente al alumnado de cada curso y durante la totalidad del mismo los riesgos de accidentes, incluidos los desplazamientos "in itinere" que pudieren producirse como consecuencia de las asistencia de acciones formativas.

La adjudicataria deberá remitir copia de las pólizas y del justificante de su pago de manera individualizada para cada acción formativa objeto del presente contrato, en esta Administración en el momento de inicio de los cursos.

En el caso de póliza colectiva deberá adjuntarse un certificado de la compañía aseguradora donde se identifique (con código y nombre) la acción formativa, fechas de cobertura y el número de alumnos asegurados: En cualquier caso el alumnado ha de estar cubierto por el seguro desde el primer día de curso.

El incumplimiento de esta obligación esencial será causa de resolución del contrato.





Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

NOVENA.- El contratista se obliga en la ejecución del contrato a prestar el servicio en la forma especificada en el pliego de prescripciones técnicas.

DÉCIMA.- La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos de carácter personal a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, conforme se especifica en la cláusula nº 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El contratista estará obligado a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal a la que se le hubiesen dado el referido carácter en los pliegos, contrato o que por su naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá aun después de la finalización del contrato conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de 13 de diciembre de 1999.

UNDÉCIMA.- No existirá ninguna relación ni vinculación jurídica, laboral o de cualquier otra índole entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo siendo de cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones que resulten aplicables en especial en materia de contratación, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y prevención de riesgos laborales y tributaria, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato.

El personal adscrito al servicio en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

DÉCIMO SEGUNDA : El adjudicatario quedará sometido a las penalidades por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, especificadas en la cláusula nº 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMO TERCERA.- Son causas de resolución del contrato además de las previstas en los supuestos contemplados en la cláusula nº 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas, las fijadas en los art. 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo sus efectos los prevenidos en los art. 225 y 309 del citado texto legal.

DÉCIMO CUARTA.-

1. El contrato tiene carácter administrativo y se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.





Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

2. Para aquello no previsto en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y en el presente contrato se aplicarán las normas vigentes sobre contratación administrativa contenidas en el Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo aquello que no se oponga a la LCSP y supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado.

El contratista renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete a la competencia jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Pedro Valdominos Horche.



EL ADJUDICATARIO,

(Representante FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION)

Fdo. Francisco Antonio Castrillo Mancebo.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES
(LA VICESECRETARIA-INTERVENTORA)

Fdo. Laura Cadenas Rodríguez.

